



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 292- Tribunal de Ética
San Luis, 03 de Julio del 2019

Ref.: Expte. N° 874/19

VISTO:

La nota Cinytec N° 155/19 con fecha 15/4/2019 se le solicita al **M.M.O. ARRIETA Cesar M.P N° 2631** la presentación de la orden de trabajo y la documentación técnica por la obra en calle Becerra de la localidad de Merlo, la cual fue recibida con fecha 25/4/2019.

La respuesta a la nota con fecha 13/5/2019 donde el profesional se compromete a realizar la presentación de la documentación sin especificar fecha y argumenta que desconocía que debía presentar Orden de Trabajo y documentación técnica por la obra que llevaba a cabo.

La nota Cinytec N° 200/19 con fecha 20/5/2019 donde se le informan los requisitos a cumplir con fecha de presentación 27/5/2019, la cual fue recepcionada el mismo día.

La Cinytec N° 201/19 con fecha 20/5/2019 donde se le comunica a la Municipalidad de la Villa de Merlo, lo manifestado por el profesional en cuanto a la exigencia de documentación.

Y CONSIDERANDO

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no se revierte por lo argumentado por el profesional en su descargo con fecha 13/5/2019, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Aplicar al **M.M.O. ARRIETA Cesar** M.P. N° 2631, una sanción de ADVERTENCIA, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755”R”), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art. 2º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 3º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente
Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular
Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular
M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente